



**Banco Central
del Ecuador**

Directorio

No. 054-2013

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal;

Que, mediante Regulación No. 026-2012 de 28 de mayo de 2012, el Directorio del Banco Central del Ecuador reformó el Capítulo I, del Título Noveno, del Libro I "Política Monetaria-Crediticia" de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, en el cual se dispone que los fideicomisos con constituyentes mayoritariamente públicos mantengan cuentas en el Banco Central del Ecuador y utilicen sus servicios para realizar directamente cobros, pagos y transferencias monetarias;

Que, mediante Regulación No. 030-2012 de 24 de agosto de 2012, se reformó la Regulación No. 026-2012 de 28 de mayo de 2012, cuyo artículo 8 incorporó, entre otras, la Disposición General Sexta, en el Capítulo I, del Título Noveno, del Libro I de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, que dice: "El Banco Central del Ecuador ordenará la transferencia de recursos de las cuentas, incluidas las de los fideicomisos, a las que hace referencia la Regulación No. 026-2012 de 28 de mayo de 2012, así como la presente modificatoria a la misma, una vez que cuente con el informe favorable de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según amerite el caso.";

Que, mediante Regulación No. 042-2013 de 15 de mayo de 2013, se derogó la Disposición General Sexta y se incorporó como Disposición Transitoria Décima, del Capítulo I, del Título Noveno, del Libro I de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, lo siguiente: "Hasta el 31 de diciembre de 2013, los fideicomisos con constituyentes mayoritariamente públicos, que mantienen recursos en instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuyo capital es de propiedad de entidades del Estado, deberán transferir estos recursos, a las cuentas de los fideicomisos aperturadas en el Banco Central del Ecuador";

Que, mediante oficio No. BCE-GG-2013 de 24 de diciembre de 2013, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador puso en consideración del Ministro Coordinador de la Política Económica la solicitud del Banco del Pacífico respecto a la transferencia de los recursos de las cuentas de las entidades del sector público no financiero y de fideicomisos constituyentes mayoritariamente público y de su posterior cierre, según saldos al 29 de noviembre de 2013. Para

tal efecto, solicitó al Ministro Coordinador de la Política Económica, su pronunciamiento sobre la factibilidad de dicha petición y de los eventuales impactos en la situación financiera de la Entidad, al cumplir con el traslado de recursos públicos, hasta el 31 de diciembre de 2013, a fin de que sea conocido y resuelto por el Directorio del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante oficio No. MCPE-DM-2013-0473-O de 27 de diciembre de 2013, el Ministerio Coordinador de la Política Económica, remitió el análisis de la situación de los depósitos del Banco del Pacífico y el potencial impacto de la devolución de los recursos de los fideicomisos públicos, así como un cronograma tentativo de la devolución de los mencionados recursos, recomendando una prórroga de la Disposición Transitoria Décima, del Capítulo I "Depósitos del Sector Público en el Sistema Financiero Nacional y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios SPI", del Título Noveno "Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público", del Libro I "Política Monetaria-Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, con el siguiente texto: "Hasta el 31 de marzo de 2014, el Banco Central del Ecuador, el Banco del Pacífico, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio Coordinador de la Política Económica elaborarán el cronograma para la transferencia de los recursos que los fideicomisos con constituyentes mayoritariamente públicos mantienen en instituciones financieras sujetas al control de la SBS, cuyo capital es de propiedad de las entidades del Estado, a fin de transferir estos recursos a las cuentas que los fideicomisos mantienen en el Banco Central del Ecuador"; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Décima, del Capítulo I "Depósitos del Sector Público en el Sistema Financiero Nacional y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI)", del Título Noveno "Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público", del Libro I "Política Monetaria-Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, por la siguiente:

"DÉCIMA.- Hasta el 31 de marzo de 2014, el Banco Central del Ecuador, el Banco del Pacífico, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio Coordinador de la Política Económica elaborarán el cronograma para la transferencia de los recursos que los fideicomisos con constituyentes mayoritariamente públicos mantienen en instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuyo capital es de propiedad de las entidades del Estado, a fin de transferir estos recursos a las cuentas que los fideicomisos mantienen en el Banco Central del Ecuador".



**Banco Central
del Ecuador**

Directorio

Página tres
Regulación No. 054-2013

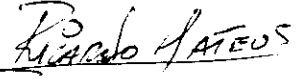
DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Regulación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese lo antes posible en la prensa nacional e inmediatamente en la página inicial del sitio web del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2013.

EL PRESIDENTE,


Diego Martínez Vinuesa

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez